



RESOLUCIÓN No. 1774 de 2021

(26 de mayo)

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno Municipal de Anolaima - Cundinamarca.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 265 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, en concordancia con la Ley 1909 de 2018.

CONSIDERANDO

A través de la Resolución No. 1588 del 1 de abril de 2020, el Consejo Nacional Electoral inscribió las declaraciones políticas emitidas por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, frente algunos gobiernos locales, entre los cuales se encuentra la declaración política de **Gobierno** en relación con el Gobierno municipal de Anolaima – Cundinamarca.

El artículo sexto de la Ley 1909 de 2018 estableció que *“Las organizaciones políticas podrán por una sola vez y ante la Autoridad Electoral modificar su declaración política durante el periodo de gobierno”*.

Mediante comunicación allegada vía correo electrónico el quince (15) de marzo de 2021, el señor **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, quien para esa fecha no había sido registrado como Secretario General del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U** remitió los oficios **OFI20-SGPU-333** Y **OFI21-SGPU-141**, en los cuales solicita la modificación de la declaración política inscrita en relación con el Gobierno Municipal de Anolaima - Cundinamarca, en el siguiente sentido:

FECHA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN INICIAL	SENTIDO DE LA MODIFICACIÓN
15-03-2021	Cundinamarca	Anolaima	Municipal	Gobierno	Independiente

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno Municipal de Anolaima – Cundinamarca.

Con posterioridad a la solicitud recibida, esta Corporación profirió la Resolución N° 1241 del 14 de abril del 2021, en la cual se ordenó lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR Y REGISTRAR al ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.521.106**, como secretario general del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIBIR Y REGISTRAR al ciudadano **JORGE LUIS JARABA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.521.106**, como representante legal delegado del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA U**, de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Estatuto de la Oposición, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, pronunciarse sobre la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de las declaraciones políticas que emitan las organizaciones políticas frente a los gobiernos departamentales, distritales y municipales, según corresponda, previa verificación de los requisitos formales, referidos al cumplimiento de lo previsto en los estatutos de cada partido o movimiento político con personería jurídica, en relación con la autoridad competente, el procedimiento para efectuar tal declaración política, y a la oportunidad conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1909 de 2018.

Para el análisis del cumplimiento de los requisitos estatutarios, referentes a la autoridad habilitada y el procedimiento para la modificación de la declaración política, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en los estatutos del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO 202.- MECANISMO PARA INFORMAR LA POSTURA ANTE EL GOBIERNO.- El Partido de la U, informará su postura ante el gobierno nacional, departamental, distrital, municipal y local en cada periodo constitucional, así: (...)

En el Nivel Distrital o Municipal: La declaratoria de oposición, independencia u Organización de Gobierno será adoptada por la mayoría de miembros de la bancada del Concejo Distrital o Municipal, los Diputados de la respectiva circunscripción, los Senadores de la República y Representantes a la Cámara más votados en la misma circunscripción en la última elección y, a falta de cualesquiera de estos, los candidatos más votados en la referida circunscripción; previa convocatoria efectuada por el Directorio Distrital o Municipal del Partido, a falta de éstos, por el Directorio Departamental y en defecto de los anteriores, por parte de la Secretaria General del Partido de la U. Adoptada la decisión, ésta será registrada ante la autoridad electoral que corresponda a través del Presidente del Directorio Distrital o Municipal y al no encontrarse éste vigente, por el Directorio Departamental y, en ausencia de ambos por el Secretario General del Partido de La U.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno Municipal de Anolaima – Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La omisión en el registro de la postura, constituye falta disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La modificación a la postura registrada inicialmente, se tramitará atendiendo el procedimiento señalado en este artículo.”. (Negritas y subrayas fuera del texto)”

Así las cosas, es preciso indicar que en el oficio **OFI21-SGPU-141**, el Secretario General del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, manifestó lo siguiente:

“DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA U, LA SECRETARÍA GENERAL SE ENCUENTRA LEGITIMADA PARA INFORMAR ANTE EL GOBIERNO EL CAMBIO DE LA POSTURA POLÍTICA.

*7. En este orden de ideas, tenemos que los Directorios ordinarios y provisionales de orden Departamental, Distrital, y Municipales del Partido de la “U”, en la actualidad **NO** se encuentran vigentes. En consecuencia, quien se encuentra legitimado para elevar esta solicitud ante el CNE, es el suscrito Secretario General.*

*8. Así pues, de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de los estatutos del partido, a la fecha la Secretaria General del Partido, es quien se encuentra **legitimada** para informar la modificación de la declaratoria Política del Partido de la U en el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA – CUNDINAMARCA**, puesto que de conformidad con la Resolución N° 045 del 10 de noviembre del 2020 emanada de la Dirección Única del Partido, los directorios ordinarios y provisionales de orden Departamental, Distrital y Municipal del Partido de la “U”, solo se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020 (...).”*

A la solicitud de modificación, se anexó copia de la Resolución No. 045 del 10 de noviembre de 2020, proferida por esa organización política **“POR LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE DIRECTORIOS ORDINARIOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL”**.

Puede concluirse entonces, que al no encontrarse vigentes los Directorios Departamentales y Municipales de la reiterada Colectividad, el Secretario General del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, está legitimado para adelantar el trámite de modificación de la declaración política que nos ocupa.

Así las cosas, luego de una revisión fáctica y jurídica de la solicitud allegada por el Partido **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, se observa que la modificación de la declaración política, fue adoptada y presentada conforme a lo dispuesto en los estatutos de esa organización política.

Con base en lo anterior, se procederá a la inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de la modificación a la declaración política, adoptada de acuerdo a lo previsto en sus estatutos y suscrita por la autoridad

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno Municipal de Anolaima – Cundinamarca.

estatutariamente habilitada del Partido **SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRIBIR en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA**, emitida por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno municipal de Anolaima – Cundinamarca, la cual quedará así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CIRCUNSCRIPCIÓN	DECLARACIÓN	DECLARANTE	CARGO DECLARANTE
Cundinamarca	Anolaima	Municipal	Independiente	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General y Representante Legal

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. El presente acto se entenderá notificado una vez se efectúe la correspondiente modificación y anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U** en la siguiente dirección: Calle 36 No. 20-41 en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico info@partidodelau.com.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Asesoría de Inspección y Vigilancia** mediante el correo electrónico inspeccionyvigilancia@cne.gov.co, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación a la **Procuraduría General de la Nación** mediante el correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co.

Por medio de la cual se **ORDENA INSCRIBIR** en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, la **MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA** del **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**, frente al Gobierno Municipal de Anolaima – Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo, por medio de la Subsecretaría de la Corporación, al Alcalde Municipal de Anolaima - Cundinamarca, así como al Concejo Municipal, lo aquí resuelto.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Presidenta

VIRGILIO ALMANZA OCAMPO
Vicepresidente

Ponencia: Proyectada por la Asesoría de Inspección y Vigilancia CNE., conforme Inc. 8, del artículo 2, Resolución No. 3134/18 modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 3941/19.

Proyectó: PVEC



Revisó: NMG.



Aprobó: JAVY.

